



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 7 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°046/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 17 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de colaboración, de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Punta Arenas, a 17 de diciembre del año 2020, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N°71.133.700-8, en adelante e indistintamente "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", o "UMAG" representada por su rector don JUAN OYARZO PÉREZ, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N°5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena; y por la otra el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, Servicio Público, R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante e indistintamente "SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO" o "SERNAMEG", representada por su directora regional FABIOLA GARCÍA PINTO, cédula nacional de identidad N°15.373.275-2, para estos efectos, ambos con domicilio en calle Maipú N°938, comuna de Punta Arenas, se ha acordado celebrar un convenio de colaboración, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Magallanes es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.
2. Que, su misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".
3. Que, la Universidad Magallanes a través del Departamento de ciencias Jurídicas, ha implementado en la ciudad de Punta Arenas una Clínica Jurídica, la que tiene como uno de sus objetivos, orientar y asesorar jurídicamente a personas que no puedan financiar una asesoría o cuenten con recursos limitados para ello, procurando la solución jurídica a sus necesidades, para lo cual cuenta con profesionales abogados que presten dichos servicios con la participación activa de los estudiantes que estén cursando la asignatura de Clínica Jurídica.

4. Que, el SERNAMEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas públicas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

5. Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

6. Que, entre sus funciones específicas del SERNAMEG, se encuentra ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promueven el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

7. Que, en la perspectiva del cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, se inserta el interés de la Universidad en crear lazos de colaboración con instituciones y organizaciones del ámbito público y privado, que intervienen o actúan satisfaciendo las necesidades de la comunidad en el ámbito jurídico. En este contexto, la Universidad de Magallanes y SERNAMEG, manifiestan su intención de promover la colaboración y la cooperación en aquellos aspectos que representan áreas de interés conjunto, por lo que acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

PRIMERO: OBJETIVO

Los objetivos del presente convenio son, realizar de acciones conjuntas orientadas a dar acceso a la justicia a las mujeres que han sido víctima de violencia de género, dentro de la esfera de sus competencias y desde sus respectivos ámbitos de acción de ambas instituciones; y además, establecer un marco regulatorio para la realización de pasantías de los estudiantes de pregrado del Departamento de Ciencias Jurídicas en SERNAMEG, enfocadas a las temáticas propias de esta institución.

SEGUNDO: OPERACIONALIZACIÓN

Para cumplir dichos objetivos, ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en pos de la asistencia judicial para aquellas mujeres que requieran asesoría y que, de conformidad a los criterios y evaluación de la Universidad, califiquen socioeconómicamente para recibir representación judicial gratuita, mediante la derivación de dichos casos por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a la Clínica Jurídica de la Universidad de Magallanes, considerando, además, del apoyo virtuoso de ambas instituciones en la formación de los estudiantes de pregrado del Departamento de Ciencias Jurídicas en SERNAMEG en las temáticas antes mencionadas.

TERCERO: COMPROMISOS

En pro de realizar esta colaboración mutua, ambas instituciones se comprometen a realizar las acciones siguientes, sujeto a las posibilidades vigentes y/o disponibles de ambas instituciones.

Son compromisos de SERNAMEG:

- 1.- Derivar a la Clínica Jurídica de la Universidad de Magallanes, los casos que ameriten asistencia legal y judicial ante los Tribunales de Familia de las comunas de Punta Arenas, en materias relacionadas con: Divorcio, Alimentos, Relación Directa y regular, Impugnación y reclamación de paternidad.
- 2.- Acompañar al momento de la derivación, una minuta o formulario que contenga toda la información y antecedentes relativa al caso que se dispongan. Así mismo, cuando sea necesario acompañar información de la evaluación socioeconómica de la usuaria derivada, entendiendo que en los dispositivos de Violencia Contra la Mujer, no se discrimina la atención por la condición socioeconómica de la víctima.
- 3.- La derivación del caso, se hará por el profesional que SERNAMEG designe especialmente para los efectos de este presente convenio.
- 4.- Apoyar, cuando corresponda, actividades de difusión de la Clínica Jurídica relacionadas con materias propias del servicio.
- 5.- Efectuar en forma semestral charlas o talleres, para los estudiantes de pregrado del Departamento de Ciencias Jurídicas, con enfoque en temáticas de género y otros temas relevantes.
- 6.- Aceptar y dirigir pasantías de los estudiantes de pregrado del Departamento de Ciencias Jurídicas en SERNAMEG y en su oferta programática.
- 7.- Otras de común acuerdo entre las partes.

Son compromisos de la a Universidad de Magallanes:

- 1.- Atender, previa calificación socioeconómica a las mujeres derivadas por SERNAMEG, para ser orientadas, asesoradas jurídicamente y/o patrocinadas por los profesionales y abogados que la Universidad designe, con el apoyo los estudiantes de pregrado del Departamento de Ciencias Jurídicas en SERNAMEG.

La atención de los casos derivados quedará sujeta a la disponibilidad de la Clínica Jurídica en relación con su capacidad de atención y el volumen de los casos en tramitación, la cual será informada mensualmente.

La representación judicial de los consultantes quedará sujeta a la calificación de viabilidad jurídica de cada caso, efectuada por los profesionales abogados de la Clínica Jurídica.

La Universidad se reserva el derecho a no atender aquellos casos que, por cualquier causa o motivo, resulten incompatibles con los principios o intereses de la institución.

2.- La comparecencia a audiencias ante los Juzgados de Familia, será efectuada por un abogado perteneciente a la Clínica Jurídica con la participación de estudiantes, quienes observarán el desarrollo de la misma.

3.- Otras de común acuerdo entre las partes.

CUARTO: DE LAS PASANTÍAS

La realización de pasantías, en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y/o sus dispositivos programáticos con fines académicos, están dirigidas a estudiantes de cuarto o quinto año de la carrera de Derecho de la Universidad Magallanes Adicional, conforme a los criterios establecidos en los números siguientes.

QUINTO: NÚMERO DE ALUMNOS EN PASANTÍA

El número, la duración de las pasantías y la cantidad factible de estudiantes en pasantía para cada período, será determinado de común acuerdo por las partes con a lo menos dos meses de anticipación a su inicio. En todo caso, el número de estudiantes, será determinado en cada oportunidad que surja el requerimiento, conforme a las necesidades, posibilidades operacionales y espacio físico de SERNAMEG y/o sus dispositivos programáticos.

SEXTO: REQUERIMIENTOS DE PASANTÍA

La carrera de Derecho deberá remitir a SERNAMEG una "Carta requerimiento de pasantía", instrumento en el cual se propondrá el número de estudiantes y periodo para el desarrollo de la pasantía. En esta carta, el Servicio deberá responder dentro de 5 días corridos contados desde su recepción, dando cuenta del número del espacio físico dispuesto para la realización de la pasantía y el número de estudiantes factibles de recibir en cada uno de ellos, conforme a la determinación indicada en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS

El tiempo de duración de la pasantía será de común acuerdo entre el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS de la Universidad de Magallanes y la

el SERNAMEG, considerando las necesidades y la disponibilidad de ambas instituciones.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS ALUMNOS PASANTES

Quienes desarrollen su pasantía en SERNAMEG de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, deberán ser destinados por quien lo tenga bajo su dirección a labores relacionadas con la profesión de abogado, quedando moralmente el alumno o alumna sujeta a las normas del Código de Ética Profesional así como a las obligaciones y prohibiciones que se imponen por la ley a quienes desempeñan funciones en esta institución.

El alumnado pasante y aquel que presta atención por medio de la Clínica Jurídica, deberá guardar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad, sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o que llegaran a tener conocimiento en ocasión o propósito de las actividades que le corresponda realizar durante la pasantía, responsabilidad que será suscrito por el/la estudiante en un documento especialmente configurado para tales efectos. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio para dar por terminada la pasantía e iniciar las acciones procedentes de acuerdo al reglamento de la Clínica Jurídica y responsabilidad personal del estudiante.

Esta obligación no cesa por el término de la pasantía del alumno o alumna.

NOVENO: AUSENCIA DE DEPENDENCIA

Entre SERNAMEG y los estudiantes que realicen su pasantía, correspondiente en ella, no existirá relación jurídica de subordinación o dependencia ni de ninguna naturaleza y, por lo mismo, no tendrá SERNAMEG ni los ejecutores de los dispositivos programáticos la calidad de empleador ni contraparte respecto de aquellos, tampoco serán trabajadores o trabajadoras del mismo, ni tendrán derecho a pago, remuneración o prestación económica alguna ni a beneficio de carácter laboral o previsional.

El alumno o alumna mantendrá su calidad de Alumno regular de la Universidad de Magallanes y estará sujeto al seguro Escolar, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

DÉCIMA: CERTIFICACIÓN DE PASANTÍAS

Una vez finalizada la pasantía, SERNAMEG emitirá un certificado de pasantía en el cual conste la realización de la misma y una evaluación de desempeño de ella en formato proporcionado por la Universidad. Este documento será suscrito por la Directora Regional.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante, el que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades ejecutadas y convenidas.

Por lo mismo y para tales efectos, la Universidad de Magallanes, designa como coordinadora de este convenio a la Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas doña Anggie Flies Añón, o quien lo subrogue o reemplace, quien podrá delegar dichas funciones, para el cometimiento de ciertas labores específicas. Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, designa como coordinador para la buena ejecución de este convenio, a Matilde Tribiños Navarro, encargada de Programa Atención, Protección y Reparación (APR), o quien ocupe su cargo, quien podrá delegar dichas funciones, para el acontecimiento de ciertas labores específicas.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de esta fecha y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes comparecientes puedan poner término, con expresión de causa y dando un aviso previo a la otra con una antelación no inferior a un semestre académico. No obstante, el término del convenio, aquellas pasantías ya iniciadas y en curso en ese momento, continuarán hasta su finalización completa, de conformidad a las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente convenio los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento serán resuelta en primer lugar, de acuerdo entre las mismas, si no existe acuerdo, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno, en caso de que no llegasen a acuerdo cualquiera de las partes podrá poner término al convenio.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personaría de Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Fabiola García Pinto, consta Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 del mismo servicio nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Angie Flies Añón.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.